



CÁMARA DE COMERCIO  
DE PUERTO RICO

22 de agosto de 2013

Hon. Gilberto Rodríguez Valle  
Presidente  
Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y  
Medianas Empresas y Micro Empresas  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, PR 00901

  
Lcdo. Jorge M. Cañellas Fidalgo, CPA  
Presidente

Cámara de Comercio de Puerto Rico

  
Lcda. Olga M. de la Torre Maldonado  
Directora  
Asuntos Legales y Legislativos

**P. del S. 199**

---

Agradecemos de antemano nos permita la oportunidad de expresar nuestros comentarios en torno al **Proyecto Del Senado 199**, que busca añadir un nuevo inciso 4(a) al Artículo 11 de la Ley 114-2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico", a los fines de requerir



Voz y Acción de la Empresa Privada

PO BOX 9024033 SAN JUAN PR 00902-4033 | CALLE TETUÁN #100 VIEJO SAN JUAN PR 00901 | [www.camarapr.org](http://www.camarapr.org)  
787-721-6060 | Fax: 787-723-1891 | [camarapr@camarapr.net](mailto:camarapr@camarapr.net)

que las cooperativas suministrarán a solicitud de parte una certificación que indique si de sus registros se desprende que determinado causante es socio o depositante de una cooperativa de ahorro y crédito, y para otros fines.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico es la institución portavoz de los negocios en Puerto Rico y representa a todo el Comercio y la Industria, grande o pequeña, de todos los sectores de la Isla. Busca crear las condiciones socioeconómicas sustentables que potencialicen la competitividad de Puerto Rico promoviendo la innovación y el espíritu empresarial, y que fortalezcan el desarrollo de nuestros constituyentes, proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial, y protegiendo los valores y fundamentos de la libre empresa. Los elementos de nuestra misión son claves para promover el progreso de la Isla. Es a través del fortalecimiento de la empresa privada que se promueve la competitividad en la economía y su capacidad para generar empleos e ingresos.

Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido de forma voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática. El cooperativismo es una doctrina socio-económica que promueve la organización de las personas para satisfacer de manera conjunta sus necesidades.

Las cooperativas de ahorro y crédito han logrado posicionarse como una alternativa de primer orden en un mercado financiero local cada vez más dinámico y competitivo. Aprovechando su extensa base de clientes y cultivando la lealtad de sus socios, estas instituciones financieras de origen y base comunitaria, evidencian un continuo crecimiento y un incremento en el nivel de patrocinio.

La adhesión a rigurosas medidas de cumplimiento, la capacitación sistemática del equipo gerencial y sus empleados, la adopción de las más modernas tecnologías para facilitar los servicios a los socios y patrocinadores, son algunas de las razones que explican el avance del sector de ahorro y crédito. La modernidad de sus instalaciones, la adhesión a una política de aplicación de la tecnología para el servicio directo al cliente, con sistemas "On Line" de acceso a las cuentas, posibilitan las transacciones electrónicas. Las cooperativas han avanzado a nuevos niveles de competitividad sin perder su tradicional trato personalizado y el calor humano.

El costo reducido de sus productos y servicios en comparación con las financieras y la banca tradicional, así como su estrecha vinculación con las comunidades a las cuales sirven mediante el auspicio de actividades cívicas, deportivas y culturales, son factores adicionales que han contribuido a sentar una mayor presencia.

El contar con una entidad reguladora separada, COSSEC, con pleno conocimiento del sector y sus necesidades, ha permitido a las cooperativas de ahorro y crédito moverse con mayor asertividad para convertirse en protagonistas del desarrollo económico de sus comunidades, promoviendo industrias y empresas de trabajadores en alianza con el sector privado y el gobierno.

Es importante puntualizar el valor añadido a la economía del país por la totalidad del sector cooperativo. Junto a las cooperativas de ahorro y crédito en el país hay múltiples empresas y proveedores de servicio, fuertemente enlazados a través de sus organismos centrales, que sirven las áreas de vivienda, transporte, consumo, seguros y otros. Finalmente, dentro del sector financiero del cooperativismo hay que tomar en cuenta la

modernización y solidez económica del Banco Cooperativo y el importante papel que cumple a través de los servicios que presta a las cooperativas de ahorro y crédito.

Entendemos el propósito de la medida propuesta y compartimos el interés del legislador, más sin embargo, tenemos que presentar algunas sugerencias para que el propósito del mismo pueda llevarse a cabo.

Tomando en cuenta lo anterior, procedemos a emitir nuestros comentarios a la medida de epígrafe.

En primer lugar, del título de la medida surge la obligación de las cooperativas de expedir a solicitud de parte una certificación de depósitos de un causante, mientras que el texto de la pieza sugiere que el trámite se llevará a cabo a través de COSSEC de conformidad con sus registros, aún cuando la cooperativa viene obligada a expedir la certificación. Así las cosas, la Exposición de motivos de la medida establece que "Actualmente, las cooperativas de ahorro y crédito se rigen por la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Crédito". Esta las faculta para participar e integrarse en el mercado financiero. Por tanto, el Gobierno de Puerto Rico con el fin de garantizar los derechos de los ciudadanos que inviertan en una cooperativa de ahorro y crédito aprobó como medida fiscalizadora la Ley Núm. 5 de 15 de enero de 1990. Dicha Ley fue derogada años más tarde por la Ley Núm. 114-2001, según enmendada, la cual estableció la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC).

Esta pieza legislativa [que comentamos hoy] propone establecer un mecanismo expedito y proveer las herramientas necesarias a una parte con interés en el caudal relicto, con el fin de facilitar el proceso de liquidación. **Como parte del proceso, podrá solicitar una certificación ante**

**Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico que indique si el causante tenía o no una cuenta activa en una cooperativa de ahorro y crédito.** De esta forma, se evita que los herederos tengan que ir de cooperativa en cooperativa a investigar si existe o no una cuenta activa a nombre del causante."

Por el otro lado el texto de la medida propuesta expone en el Artículo 1 que enmienda el Artículo 11 (a) (4) (a) de la ley 255-2002 arriba mencionada lo siguiente:

"A esos fines, toda parte con interés, podrá solicitar ante la Corporación una certificación que indique si de sus registros se desprende que determinado causante es socio o depositante de una cooperativa de ahorro. La certificación incluirá el nombre de la cooperativa, su ubicación y **deberá ser provista por la cooperativa dentro de un término de diez (10) días laborables posterior a la petición escrita del Presidente Ejecutivo de la Corporación.**"

Por otro lado, sugerimos se añada una definición de "parte con interés". Entendemos es la intención del legislador que este término se refiera necesariamente a un legítimo heredero. Si es así, dicha parte tendría que acreditar de forma fehaciente la defunción del causante y su calidad de heredero mediante una Declaratoria de Herederos, o Testamento, para el sólo trámite de indagar la existencia o no de bienes en una cooperativa, cosa que puede tardar más de 10 días laborables; y esto debe tomarse en cuenta para evitar confusión y/o penalidades de aplicar alguna.

Por último es menester señalar que debe tomarse en cuenta que la existencia de haberes en una cooperativa no es garantía de la posibilidad de su liquidación toda vez que estos pudieran estar garantizando obligaciones del causante con la entidad.